



**Ministerio de  
Economía  
y Obras y Servicios  
Públicos  
Secretaría de  
Hacienda**

BUENOS AIRES, 13 de diciembre de 1996.-

VISTO las Resoluciones N° 223 y 247 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 29 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1996 respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 247/96 S.H. se dispuso desdoblar el pago del Sueldo Anual Complementario entre los agentes del Sector Público Nacional, que perciban una retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de hasta PESOS UN MIL (\$1000.-) inclusive y aquellos otros que superen dicho importe, tomando como base los haberes del mes de Noviembre de 1996.

Que para los alcanzados en el primer tramo, remuneraciones de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), el Sueldo Anual Complementario se abonará durante el transcurso de la 2° quincena de Diciembre de 1996, quedando el resto dentro del vencimiento general previsto en la Resolución N° 223/96 S.H.

Que a tal fin resulta necesario establecer procedimientos complementarios respecto de la emisión de los formularios C-41 -órdenes de Pago con Imputación Presupuestaria- correspondientes a dicha remuneración.

Que asimismo es menester precisar las cuestiones inherentes al pago de contribuciones y aportes a los regímenes de la Seguridad Social, cuyo beneficiario es la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por el artículo 2° de la Resolución N° 247/96.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
y  
EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN  
DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse los procedimientos para el pago de la 2° cuota de Sueldo Anual Complementario del ejercicio 1996 para los Organismos incluidos

en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, que obra en Anexo y forma parte de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos podrán optar por emitir, junto con las órdenes de Pago del Sueldo Anual Complementario, las correspondientes a las Cargas Sociales, o bien incluir, éstas en una global junto con las correspondientes a los haberes del mes de Diciembre de 1996, respetando, en ambos casos, el vencimiento fijado por la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 63 CGN  
DISPOSICIÓN N° 54 TGN

*Lic. Jorge H. Domper Alberto G. Arolfo*

Tesorero General de la Nación      Contador General de la Nación

## **ANEXO**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE FORMULARIOS C-41 ORDEN DE PAGO CON IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTES AL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996.**

#### **I- ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

a) Los Servicios Administrativo Financieros deberán emitir y transmitir un formulario C-41 para cada uno de los rangos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 247/96 S.H.

b) Las órdenes de pago emitidas para abonar el Sueldo Anual Complementario del primer tramo indicará como fecha de vencimiento la correspondiente al día siguiente a la de su transmisión al Sistema Integrado de Información Financiera. Para aquellas incluidas en el 2° tramo, se consignará como fecha de vencimiento el día 2 de Enero de 1997.

c) No obstante lo indicado en el inciso anterior, la órdenes de pago Fuente de Financiamiento 1 1 serán canceladas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme disponibilidades de caja.

d) Deberán indicar en el campo OBSERVACIONES si corresponde al primer tramo cuyo pago se efectuará en la segunda quincena del mes de diciembre de 1996 ó por el contrario, si corresponde al segundo tramo cuyo pago se efectuará a partir del 2 de Enero de 1997.

#### **II- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

a) Los Servicios Administrativo Financieros deberán emitir un formulario C-41 interno para cada uno de los rangos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 247/96 S.H.

b) El listado de las Autorizaciones de Pago que se presenten en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN para cada uno de los formularios C-41 internos deberán indicar si corresponden al primer o segundo tramo de la citada Resolución a efectos de determinar si será abonada en la segunda quincena de diciembre de 1996 o a partir del 2 de Enero de 1997.

c) Los Servicios Administrativo Financieros que abonen sus haberes con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas, deberán emitir y transmitir un formulario C-41 correspondiente a Gastos Figurativos para cada uno de los rangos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 247/96 S.H.

d) Deberán indicar en el campo OBSERVACIONES si dichos fondos serán aplicados al Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer tramo cuyo pago, se efectuará en la segunda quincena del mes de Diciembre de 1996 ó por el contrario, si corresponde al segundo tramo cuyo pago se efectuará a partir del 2 de Enero de 1997.